



SECRETARÍA
GENERAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020

PERIODO DE EJECUCIÓN

Entre el 14 y el 19 enero de 2021, se llevó a cabo seguimiento sobre el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaria General.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1167 de 2016, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así como, a las funciones desarrolladas por el Comité de Conciliación de la Secretaria General durante el segundo semestre de 2020.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación durante el segundo semestre de 2020, mediante revisión de actas de sesiones, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo objeto de revisión.

EQUIPO AUDITOR

Supervisión jefe de la Oficina de Control Interno, Jorge Eliecer Gómez Quintero, y auditora asignada a la revisión de la Gestión del Comité de Conciliación, Gloria Marcela Luna Riaño – Profesional Universitario.

METODOLOGÍA APLICADA

Para el desarrollo del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas.

MARCO NORMATIVO:

- Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de control interno.
- Decreto Nacional 1167 de 2016.
- Decreto Distrital 839 de 2018 *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*
- Resolución 604 de 2016 de la Secretaria General. *“Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones en la materia”* modificada por la Resolución 086 de 2020 *Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 604 de 2016.*
- Acuerdo 01 de 2017 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GENERAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020

CONCLUSIÓN:

El Comité de Conciliación de la Secretaría General, “Como instancia administrativa que actúo como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad” (Acuerdo 001 de 2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá), cumplió durante el segundo semestre de 2020 con las funciones definidas en la normatividad vigente, así como en su reglamentación interna.

Por otro lado, ha adoptado y generado mejoras de acuerdo con las recomendaciones formuladas derivadas de aspectos observados e indicados en el informe presentado por la Oficina de Control Interno del primer semestre de ese año.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizada la revisión por parte de la Oficina de Control Interno, se presenta a continuación los aspectos observados y recomendaciones formuladas:

1. Estudio de procedencia de Acción de Repetición

Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación del segundo semestre del 2020, se confirmó que no se generó pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, por tanto, no se registra estudio alguno de procedencia de la acción de repetición de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la ley 678 de 2001.

2. Funcionamiento del Comité de Conciliación- Sesiones Realizadas

El Comité de Conciliación, para el periodo de julio a diciembre de 2020 sesionó dos veces por mes y se suscribieron las correspondientes actas de la número 13 a la 24, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su reglamento expedido a través del Acuerdo 001 de 2017 (S.G.).

Se evidenció, para las sesiones analizadas de los meses de julio, septiembre y noviembre 2020, que:

- Se realizó la convocatoria con más de tres días de anticipación por parte de la Secretaría Técnica, indicando fecha, hora y orden del día, tal y como lo dispone el artículo cuarto de la Resolución 604 de 2016 y Decreto 839 de 2018, para la sesión No. 22 que fue convocada el 24 de noviembre de 2020 para asistir al Comité de Conciliación el 26 de noviembre del mismo año, se acoge la norma en cuanto a: “Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan”, de acuerdo a los soportes de la sesión esta se llevo a cabo sin novedad.
- Se contó con el quorum requerido para sesionar y deliberar en cada sesión, cumpliendo con lo determinado en el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2017 de la SGAMB, artículo 3 de la Resolución 604 de 2016 y artículo 4.3 del Decreto 839 de 2018, “El Comité deliberará con mínimo tres (3) de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020**

sus miembros permanentes, podrá entrar a decidir con mínimo tres (3) de sus integrantes permanentes, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión”.

- En la sesión No. 14 del 30 de julio de 2020, se registró en el acta la no asistencia de la Subsecretaria Corporativa quien tampoco allego la excusa correspondiente, como lo indica el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2017.

Recomendación:

Se recomienda a los miembros del Comité de Conciliación dar cumplimiento al Acuerdo 001 de 2017, “*Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá*”, en lo referente al artículo 12, “*Cuando alguno/a de los/as miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.*”

3. Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Se evidenció aplicación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en tres sesiones del Comité de Conciliación de las seis revisadas, en el segundo semestre del 2020, así:

Sesión 13 del 16 de julio de 2020, punto cuatro del orden del día “Seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos en el Comité de Conciliación: Se realiza seguimiento de la aplicación de actividades en el marco de la etapa de seguimiento y evaluación de la Política de Daño Antijurídico.

El 24 de septiembre del 2020, en la sesión No. 18, en el desarrollo del orden del día No. 3, se realizó presentación de la medición de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y se creó compromiso de informar las determinaciones adoptadas a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y se invitan en la próxima sesión para rendir el informe correspondiente.

En la sesión No. 23 de 10 de diciembre del 2020, en el desarrollo del orden del día No. 2 “*Presentación del Seguimiento y Modificación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y adopción del Acuerdo que modifica el plan de acción*”. Se sometió a consideración y aprobación la modificación al plan de acción de la Política, el cual fue aprobado con los ajustes sugerido por el Comité.

Esta modificación fue presentada por la Secretaría Técnica, dado que, después de analizarse los resultados del Plan de Acción fijado en la Política, se concluyó que, a pesar del trabajo realizado, la contingencia aún no ha sido superada, por lo que se hace necesario realizar una modificación al plan de acción inicialmente establecido. De acuerdo con lo ordenado en la Directiva 025, la adopción del plan de acción se realiza mediante acuerdo suscrito por los miembros del Comité, a fin de seguir trabajando en el seguimiento de la efectividad de la citada Política.

4. Oportunidad Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité

En el segundo semestre del 2020, se evidenció la presentación oportuna de las solicitudes de conciliación ante el Comité para su revisión y análisis, como se observó en la sesión del 26 de noviembre del 2020, acta No. 22, donde se estudió la conciliación prejudicial interpuesta por la señora Francia Lyda Figueroa, en la que pretende que se declare relación laboral -contrato realidad- con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, una vez analizada la ficha técnica No. 1575, el Comité de Conciliación acogió la recomendación de no presentar fórmula conciliatoria. Se evidencia documentación soporte en SIPROJ.

No obstante, en el Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ, para el periodo objeto de revisión se encontró el registro de dos fichas,

No. Ficha	ID	Estado	No. De Proceso	Responsable de Ficha	Fecha de Registro
1573	72037	En proceso	1-2018-1642	Ana Cristina Bolaños Hurtado	3/07/2020
1564	75842	En proceso	E-2020-452901	Joan Sebastián Márquez Rojas	28/09/2020

Fuente: Sistema de información Siproj

Estas dos fichas no están vinculadas a ninguna de las sesiones del Comité de Conciliación, igualmente, en la revisión de las actas no se evidenció que se presentaran las fichas para su análisis.

La Oficina Asesor Jurídica, a raíz de la presente auditoría, realizó una revisión de las citadas fichas y llegó a la conclusión de que se debe solicitar su eliminación, la No. 1573 es una ficha duplicada, está se analizó en el mes de marzo de 2018 con ficha No. 1548. La ficha 1564 corresponde a la pretensión de la demanda: "Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-, de los perjuicios causados con motivo del hurto a mano en la estación Av. El Dorado", la cual se dio traslado a Transmilenio.

Recomendación:

Con el objetivo de, mantener depurada la información en el Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ, se recomienda:

- Continuar con el trámite para eliminar las fichas 1573 y 1574 del SIPROJ y
- Evaluar la conveniencia de realizar revisiones periódicas de las fichas de conciliación cargadas por los abogados, confirmando si corresponde a temas que deben ser analizados en el Comité de Conciliación.

5. Informe de Gestión del Comité de Conciliación.

A través del memorando 3-2020-33286 del 30 de diciembre de 2020, se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación socializó el informe de Gestión del segundo semestre del 2020, dando cumplimiento con el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 604 de 2016, el cual establece: *“Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.*

6. Acciones de mejora implementadas.

Frente a las recomendaciones formuladas en el informe de la Oficina de Control Interno de la evaluación realizada a la gestión de los Comités de Conciliación en el primer semestre del 2020, es importante destacar que se han tomado las siguientes medidas:

En adopción de la recomendación de ajustar las actas del comité de las sesiones que se celebren de manera virtual, teniendo en cuenta que deben reflejar la participación, aprobación y votación de los miembros del comité, se implementaron las siguientes actividades:

- Se incluyó en el correo electrónico por medio del cual se da cierre a la sesión y en el acta correspondiente, un cuadro en el que se señala cada uno de los miembros e invitados para que conste en la cadena de correos quienes participaron en el Comité.
- En el correo de invitación y en la convocatoria a las sesiones del comité se recuerda a los miembros del comité lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 839 de 2018 *“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.”*

Para mejorar la oportunidad de la disposición de las actas en el SIPROJ, en cumplimiento a la norma, se implementó:

- Elaborar el acta unos días antes de la celebración del Comité de Conciliación o dentro de los cinco días posteriores, una vez desarrollada la sesión se realiza el registro de lo ocurrido dentro de los cinco días siguientes y se deja el acta en estado “En proceso”, hasta que se reciba el acta debidamente firmada, ya firmada esta es cargada en el formato PDF en el SIPROJ y pasa a estado “Terminado”.

En la revisión del segundo semestre del 2020, se observó que se cumplió con el registro del acta en el SIPROJ dentro de los cinco días posteriores a su desarrollo.



SECRETARÍA
GENERAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020

Por último, se acogió lo recomendado de analizar la viabilidad de integrar las funciones del comité las definidas en el Decreto Distrital 839 de 2018 artículo 6° “*Funciones y Competencias Generales*”, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación está realizando el estudio para presentar el proyecto de modificación del acuerdo 001 de 2017 al Comité para su análisis y aprobación.

Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría.

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

Elaborado por: Gloria Marcela Luna Riaño - Profesional Universitario OCI

Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno